



Regulaciones para la Cuaresma del 2026 en la Diócesis de Santa Rosa

“El tiempo de Cuaresma tiene un doble carácter, principalmente para preparar a los catecúmenos y a los fieles para celebrar el misterio pascual. Los **catecúmenos**, con el Rito de la Elección y los Escrutinios y por la catequesis son preparados para la celebración de los sacramentos de la iniciación cristiana; los **fieles**, por una mayor atención a la Palabra de Dios y a la oración, se preparan ellos mismos por la penitencia para la renovación de las promesas bautismales” (*El Orden de la Oración en la Liturgia de las Horas y la Celebración de la Eucaristía*).

La disciplina actual es como sigue:

- Miércoles de Ceniza y Viernes Santo son días de **ayuno y abstinencia**, esto es, limitarse a una sola y completa comida y abstenerse de comer carne.
- Los demás viernes de Cuaresma son días de **abstinencia**.
- Las leyes del **ayuno** permiten una sola comida al día pero es posible tomar algo ligero en la mañana o según se prefiera, al mediodía o a la noche. Las personas en buen estado de salud entre 18 y 60 años de edad están obligadas a ayunar.
- Las leyes de **abstinencia** de comer carne obligan a los mayores de 14 años. Sin embargo es altamente recomendable que niños entre 7 a 14 años también cumplan con la práctica de la abstinencia.
- A todos los católicos se les recomienda recibir la Santa Comunión frecuentemente durante la Cuaresma y recibir el sacramento de la Penitencia de manera que puedan estar preparados para celebrar más conscientemente el Misterio Pascual. Aquellos que han recibido su Primera Comunión, deben recibir la Santa Comunión durante el tiempo Pascual.
- La determinación de los días obligatorios de penitencia, como está arriba, no debe ser entendida como limitante de la práctica de la penitencia. La penitencia es para ayudarnos a ver y acortar la distancia entre nuestras vidas presentes y la vida que Dios quiere para cada uno de nosotros. “La penitencia del tiempo cuaresmal no debe ser sólo interna e individual, sino también externa y social” (*Sacrosanctum Concilium*, 110).
- Los **matrimonios** pueden celebrarse con la misa y siempre se debe dar la bendición nupcial. Sin embargo es contrario al espíritu de la cuaresma elaborar las bodas con muchas decoraciones o flores.

Confirmación en la Vigilia Pascual: El Derecho Canónico da a los Pastores y vicarios parroquiales la facultad de administrar el Sacramento de la Confirmación—en sus parroquias—a cualquier adulto o niño/niña mayor de siete años que en ocasión de su bautismo o que está siendo recibido en completa comunión con la Iglesia.